

CONTRATO PEDIDO



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.: **SECUENCIA:** ANO:
HCBCDMX/006/2021 **2021**

No. DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA:
C 34 PD HB 15494 OFICIO HCBCDMX/DG/DIR/S/03/17/2021
ÁREA (S) REQUERIENTE (S):
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2161 "MATERIALES DE LIMPIEZA"
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 266 INCISO a) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 26, 27 INCISO a), 28, 52 Y 55 DE LA LADF

LICITACIÓN PÚBLICA MAC. () INTER. ()
No. NO APLICA
INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL () INTER. ()
No NO APLICA
FECHA DEL FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

ELABORÓ:
FIRMA: _____
NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:
HCB-900324-3ES

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
VERSALES N° 46 1ER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO: 55 57 41 42 40

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
EN EL ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE JERÓNIMO, COLONIA MERCED BAUBUENA, C.P. 15900 ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CONDICIONES DE PAGO:
EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 30 (VEINTI DÍAS) NATURALES POSTERIORES AL TRÁMITE QUE REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE EL HEROMEX DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LICITACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, REVISE Y VALIDE LAS MODOS DE APROBACIÓN DE REQUISITOS MATERIALES, ASESORAMIENTO Y SERVICIOS, LAS TAREAS Y PUNTOS DE PAGO

FACTURAR A: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, RFC HCB-900324-3ES, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BAUBUENA, C.P. 15900 ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FIRMA: _____
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
CARGO: DIRECTOR GENERAL

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
MR. LIMPIEZA S.A. DE C.V.
R.F.C.: MLI00102899M7
DOMICILIO FISCAL: CALLE LIRIO, NÚMERO 26, COLONIA TAMAUULIPAS, C.P. 57300 NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.
TELÉFONO: 55-1292-3024 / 55-1992-7981

CORREO ELECTRÓNICO: mr_limpieza@hotmail.com
PERSONA FÍSICA ACREDITA SU PERSONALIDAD
MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68/797 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, INCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 5075/11 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2007.

QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, EXHIBICIÓN, MAQUILA, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTAR, DISPONER, PRODUCIR, EVALUAR, ADQUIRIR, EDITAR, REPARAR, COORDINAR Y EN GENERAL NEGOCIAR DE CUALQUIER FORMA CON LOS PRODUCTOS INSUMO MATERIAS PRIMAS, RELACIONADOS CON TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA.

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL: RICARDO DIAZ LANDÍN, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68/797 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.

PENAS CONVENCIONALES:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL HCBCDMX" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL IVA, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES DEBIDOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PROVEEDOR
MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
FIRMA: _____
NOMBRE: 30 DE MARZO DE 2021
RICARDO DIAZ LANDÍN
APODERADO LEGAL

HOLA No. 1 DE 4
DÍA 30
FECHA: MES 12
AÑO 21

GARANTÍAS ANEXA TIPO:
FIANZA No. _____
MONTO: _____
EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA, SI DEL IMPORTE TOTAL POR EL 15% DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR IVA A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

SE OTORGA UN ANTICIPO
SI () NO (X)

ORIGINAL

VER AL REVERSO

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El Proveedor", a la empresa MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V., quien se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados en este acuerdo de voluntades, quienes, actuando de manera conjunta serán denominadas "Las Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

- I.- De "El Contratante" por conducto de su titular.
 - I.1.- Es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, Numeral 1, y 60, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 Fracción I, 45, 54 y 74, Fracciones I, IV, V, XI, XII y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, Fracciones I, XIII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 2, fracción III, 4, fracción II, 8 y 10, Fracciones I, VI, y VII, de su Reglamento.
 - I.3.- La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los Artículos 26, 27 inciso c), 28, 52, y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.- De "El Proveedor" por conducto de su representante:
 - II.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
 - II.2.- No tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes objeto del presente Contrato.
 - II.3.- Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
 - II.4.- Que conoce el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia vigente
- III.- De "Las Partes" que:
 - III.1.- Declaran que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera: "Las Partes"** manifiestan que el objeto del presente contrato a favor de "La Contratante" la Adquisición de bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el anverso de este contrato y su anexo, que firmado por "Las Partes", es elemento integral de este mismo.
- Segunda: "Las Partes"** manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato Pedido.
- Tercera: "El Proveedor"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal para la Ciudad de México, en lo que le es aplicable, asimismo, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MLJ0610289MR**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Cuarta: "Las Partes"** acuerdan que el precio será fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos.
- Quinta: "El Proveedor"** tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para la entrega y/o sustitución de los bienes que objeto del presente contrato, de acuerdo al lugar y horario, señalados en este instrumento legal, sin costo adicional para "El Contratante".
- Sexta: "La Contratante"**, podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta o cuando "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las condiciones y/o obligaciones estipuladas en este acuerdo de voluntades.
- Séptima: "Las Partes"** convienen en que "El Proveedor", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "La Contratante".
- Octava: "El presente Contrato Pedido"** se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.
- Novena: "El presente Contrato Pedido"** podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre vigente y el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada el presente instrumento legal se formalizará mediante un Convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato Pedido principal o por quienes los sustituyen en el cargo o funciones.
- Décima: "Los bienes que entregue "El Proveedor" a "El Contratante"** estarán garantizados por un período mínimo de 12 (doce) meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra "El Proveedor" contado a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "El Contratante" a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventario, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Décima Primera: "El Proveedor"** se obliga a sustituir los bienes objeto del presente Contrato Pedido, en el supuesto de que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas naturales contados a partir de la previa notificación vía telefónica, correo electrónico, mensaje electrónico y/o por escrito a "El Proveedor".

CONTRATO PEDIDO
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)

Décima Segunda. - "El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato Pedido, a excepción de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "El Contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Tercera. - "El Proveedor" tienen calidad de patrón respecto al personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido, y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto desistirá expresamente a "El Contratante" quien no podrá considerarse de ningún momento patrón solicitante o sustituto de ninguna de las obligaciones laborales o de seguridad social que "El Proveedor" tenga con respecto a sus trabajadores y/o personal de cualquier otra índole que intervengan en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido.

Décima Cuarta. - "El Proveedor" se obliga en los términos del presente Contrato Pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a que en caso de incumplimiento o atraso en la entrega y/o sustitución de los bienes por causas imputables a él, se le aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto total de los bienes dejados de entregar o reclamados, sin considerar IVA por cada día natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los bienes. La acumulación de las penas convencionales, no excederá del 15% (quince por ciento) del importe máximo del Contrato sin considerar IVA, dicha penalización se deducirá de la facturación tramitada para pago por "El Proveedor" y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados.

Décima Quinta. - En caso de que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir a "El Contratante" para que proceda a declarar la suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión del presente Contrato Pedido, de conformidad en el artículo 35 de la Ley en cita.

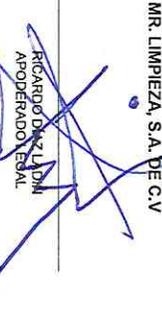
Asimismo, "El Contratante" podrá decretar la terminación anticipada del Contrato Pedido, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación del mismo se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la aplicación de las penas convencionales, en los casos en que existan circunstancias que causen afectaciones a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de terminación anticipada, rescisión, suspensión temporal o definitiva del Contrato Pedido, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor será sin responsabilidad para "El Contratante".

Décima Sexta. - "El Contratante" rescindirán administrativamente el presente Contrato Pedido, si "El Proveedor" incumple con cualesquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada Ley, llevando a cabo el procedimiento de rescisión que se establece en el artículo 64 de su Reglamento.

Décima Séptima. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá de reintegrar dichas cantidades mas los intereses correspondientes, a requerimiento de "El Contratante". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Octava. - Se podrá declarar la nulidad del presente Contrato Pedido, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima Novena. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

<p>HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>  <p>FIRMA: _____ NOMBRE: L.C. JUAN MANUEL PÉREZCOVA CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO</p>	<p>EL PROVEEDOR: MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.</p>  <p>FIRMA: _____ NOMBRE: RICARDO DÍAZ LIDI APODERADO LEGAL</p>	<p>OBSERVACIONES:</p>
--	---	------------------------------

ORIGINAL

VER AL REVERSO



CONTRATO PEDIDO "ANEXO ÚNICO"

HOJA No. 4 DE 4
DÍA 30
MES 12
AÑO 21
FECHA:

CONS.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO S/IVA	
1	"ANEXO UNICO" ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA BOBINA DE PAPEL HIGIENICO JUMBO, ELABORADO CON UN MÍNIMO DE 20% FIBRAS RECICLADAS, SIN COLORANTES NI PERFUMES, PRODUCTO NACIONAL	580	PIEZA	MARLI	\$70.20	
2	DETERGENTE EN POLVO LAVA TRASTES BOLSA DE 750 GRAMOS, BASE DE INGREDIENTES NATURALES, NEUTROS, BIODEGRADABLES EN CUMPLIMIENTO A LA NMX-Q-901-CNCP-2016, LIBRE DE FOSFATOS, PRODUCTO NACIONAL	400	BOLSA	AXION	\$35.82	
3	DETERGENTE EN POLVO MULTUSOS DE 10 KILOGRAMOS, BASE DE INGREDIENTES NATURALES, NEUTROS, BIODEGRADABLES EN CUMPLIMIENTO A LA NMX-Q-901-CNCP-2016, LIBRE DE FOSFATOS, PRODUCTO NACIONAL.	134	BOLSA	AUDAX	\$351.00	
4	FRANELA COLOR ROJO 50 CM	275	PIEZA	FRAMEX	\$14.40	
5	GUANTES DE HULE TALLA MEDIANA Y GRANDE	325	PAR	VITEX	\$21.60	
6	JERGA 60 CM DE ANCHO	275	METRO	POIN	\$15.66	
7	PASTILLA AROMATIZANTE PARA BAÑOS, ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, BIODEGRADABLE, NO TOXICA, PRODUCTO NACIONAL.	380	PIEZA	MONY	\$9.81	
CANTIDAD CON LETRA: \$140,239.48 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)					SUBTOTAL	\$120,896.10
					I.V.A.	\$ 19,343.38
					TOTAL	\$140,239.48

ELABORÓ:

FIRMA:
NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EL PROVEEDOR

FIRMA:
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ GOVA
CARGO: DIRECTOR GENERAL
FECHA Y FIRMA:
NOMBRE: RICARDO DÍAZ LADRIN
APODERADO LEGAL

30 DE DICIEMBRE DE 2021